



JA/NT/AI/

tm Exp.: 2025023544 - C. 14.005.006

José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento de Girona.

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 13 de junio de 2025, ya resultados de la aprobación del acta de la sesión, ha aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

Por Registro de Entrada 2025047374, de fecha 6 de mayo de 2025, la ASOCIACIÓN GIRONINA DE TEATRO, con NIF G17380932, presentó la solicitud y la documentación para que le sea concedida una subvención para las actividades del Centro de Formación Teatral El Galliner2 por el año.

La actividad para la que se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

Esta subvención se incluye en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa; Ámbito 3: Cultura, deportes y educación; Servicio de Cultura, Proyectos singulares en el ámbito de las artes escénicas.

El Galliner es un centro de formación teatral de la Asociación Gerundense de Teatro (AGT) con el fin de difundir la cultura a través de las artes escénicas. El centro cuenta con un programa pedagógico y actividades que se desarrollan durante todo el curso.

Para el año 2025, el Ayuntamiento de Girona tiene previsto realizar una aportación económica de cincuenta y tres mil euros (53.000).

Dada la petición de subvención realizada por la Associació Gironina de Teatre (AGT).

Dado que no existe una convocatoria pública para poder canalizar esta subvención.

Dado que se ha verificado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Por eso, y visto el informe emitido, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

Fundamento jurídico:

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, contempla la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Dado que el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y de sus organismos autónomos y entes que dependen de él establece en su artículo 16, que las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Girona deben formalizarse mediante resolución o convenio.

De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona; y visto que la concesión de la subvención se puede formalizar mediante acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba



JA/NT/AI/

tm Exp.: 2025023544 - C. 14.005.006

el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvencio- nes.

Esta subvención se incluye en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa; Ámbito 3: Cultura, deportes y educación; Servicio de Cultura, Proyectos singulares en el ámbito de las artes escénicas.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por el alcalde presidente, mediante Decreto núm. 2024033307, de fecha 23 de diciembre de 2024, modificado por Decreto núm. 2025015425, de fecha 21 de mayo de 2025.

ACUERDA

Primero.- OTORGAR, mediante el procedimiento de concesión directa, la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de este año a nombre de Asociación Gironina de Teatre (AGT), con NIF G17380932, para financiar los gastos de las actividades de la Escuela el Galliner para el año 2025, por un importe de cincuenta y tres.

Esta subvención se regula mediante resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER a favor de la Asociación Gerundense de Teatro (AGT), con NIF G17380932, un gasto de cincuenta y tres mil euros (53.000), con cargo a la partida 2025 303 33500 48003 Asociación Gironina 220250026761), para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Notificar la resolución a la entidad interesada

Quinto.- APROBAR las siguientes condiciones que regulan la concesión de la subvención.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA ASOCIACIÓN GIRONINA DE TEATRO (AGT), PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA EL GALLINER AÑO 2025

Primera.- Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue de las actividades del año 2025, de acuerdo con el proyecto y con el presupuesto presentados por la entidad en el Registro de entrada núm. 2025047374, de fecha 6 de mayo de 2025, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segunda.- El beneficiario de la subvención es la Asociación Gironina de Teatre, con CIF G-17380932.

Tercera.- Características de la actividad subvencionada

- Actividad: formación y actividades de la Escuela El Galliner
- Fechas de realización: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
- Proyecto: según proyecto presentado por la entidad
- Presupuesto: 392.780

Certificados: JGL 13/06/2025 - CERT. OTORGAR una subvención, a AGT Assoc

OTROS DATOS

Código de verificación CSV: 7NU4E-7YNKO-WXG2P
Fecha de emisión: 8 de Julio de 2025 a las 13:01:01
Página 3 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 13/06/2025 12:05
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 14/06/2025 09:14

ESTADO

FIRMADO



JA/NT/Al/tm
Exp.: 2025023544 - C. 14.005.006

Cuarta.- Compromisos de la Asociación Gerundense de Teatro

1. Ofrecer anualmente un programa de actividades destinadas a la formación teatral de los ciudadanos y ciudadanas así como otras actividades abiertas al público en general y relacionadas con las artes escénicas.
2. Comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio que se pueda producir, durante el despliegue de la actividad, respecto del programa y/o del presupuesto iniciales.
3. Hacer constar el soporte del Ayuntamiento de Girona en todo acto de publicidad y/o de información relativa al objeto de subvención, así como en las presentaciones públicas que se realicen.
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación con la subvención concedida.
6. La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectiva-sexual.
7. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad y incluir la perspectiva de género en sus actividades.
8. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de la su identidad de género o su orientación afectiva-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
9. La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
10. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Gerona.

Quinta.- Compromisos del Ayuntamiento de Girona

Efectuar una aportación económica de 53.000 a la AGT, por las actividades del año 2025 de formación y promoción del teatro y de las artes escénicas del Centro de formación teatral El Galliner, gestionado por el AGT.

Esta aportación está sujeta al cumplimiento, por parte del AGT, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Sexta.- Importe de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, importe de la subvención es de cincuenta y tres mil euros (53.000).

El importe de la subvención otorgada supone el 13,49% del presupuesto total de la actividad (392.780).



JA/NT/AI/tm

Exp.: 2025023544 - C. 14.005.006

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2025 303 33500 48003 Asociación gerundense de teatro - Escola el Galliner (RC220250026761)

Séptima. Aceptación de la subvención

La entidad dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Octava.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Novena.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de modo indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y realización de las actividades de en el año 2025. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo el 31 de marzo de 2026.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución de las actividades del año 2025.
3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en que se realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.
4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que el realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la aprobación de esta resolución.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del



Exp.: 2025023544 - C. 14.005.006

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos dispuestos en el art.46 de la LGS.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado ya además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico de el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa:

a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores

b) Liquidación del presupuesto

c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

e) Elementos de difusión

De acuerdo con el calendario de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de marzo de 2026.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a la su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Undécima.- Pago y reintegro.

1. El pago de la subvención se realizará en concepto de anticipo en el plazo de 1 mes a partir de la aceptación expresa de la subvención.
2. El importe del anticipo será del 75% del importe de la subvención. El pago se realizará sin la constitución previa de una fianza o garantía. El 25% restante, una vez se haya justificado, por beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en la cláusula novena del presente acuerdo.



JA/NT/AI/

tm Exp.: 2025023544 - C. 14.005.006

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
4. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Duodécima. Modificación de la resolución

Cualquier modificación que pueda producirse sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la aprobación del acuerdo de modificación.

Decimotercera. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este acuerdo, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada ordenanza general de subvenciones.

Decimocuarta. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado a la AGT Asociación Gerundense de Teatro -- Escola Galliner así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimoquinta. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de esta subvención, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona, se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión -impreso y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Decimosexta. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La no comunicación, en cuanto se conozcan o antes de la justificación de la subvención recibida de



JA/NT/AI/

tm Exp.: 2025023544 - C. 14.005.006

la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas se califica como infracción grave por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (art. 57.a) Las infracciones graves serán sancionadas con multas que pueden llegar a ser por importe equivalente al doble del importe no declarado.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoséptima. Vigencia del acuerdo.

La vigencia de este acuerdo se establece desde la firma de la resolución hasta la justificación de la actividad.

Decimoctava. Régimen jurídico y normas supletorias.

En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, el Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona, y demás normas que le sean aplicables.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del alcalde presidente.

El alcalde

Lluc Salellas Vilar